

**ECOLOGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS
AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA.**

INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO
Sumilla a. As. Montales
plf a order
Fecha: 2012-08-14 Firma: [Signature]

RUC: 0691708268001 DIRECCIÓN: AS. DE QUIMIANOS PASAJE C.
TELÉFONO: 032366170

Fecha: 8 DE AGOSTO DE 2012

Dra. Alexandra Espín
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO
De mis consideraciones

Pongo en su conocimiento que se ha tomado nota en el libro de socios y participación de la transferencia de participaciones que se han realizado en la compañía:

CEDENTE	CESIONARIO	No DE PARTI- CIPACIONES	VALOR NOMINAL	VALOR TOTAL
AULLA ERAZO EDISON ALBERTO 060224767-8	REINOSO GOYES GORQUIS AMBURGO 090444333-0	8	USD.2,00	USD.16.00

Tanto los cedentes como los cesionarios son de nacionalidad ecuatoriana. La inversión es de carácter nacional. Tanto el CEDENTE como el CESIONARIO.

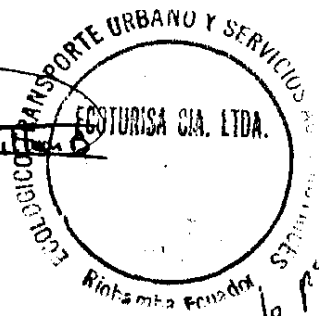
Atentamente,

TARJELIA VILLACRES

GERENTE

C.I. 0602114720

TEL. 032944112
CEL. 087174491





REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN GUANO

TESTIMONIO

De la escritura de: _____

Otorgado por: _____

A favor de: _____

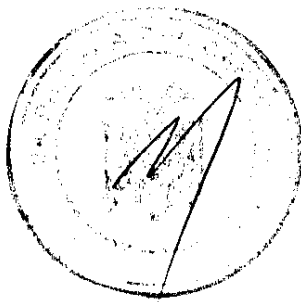
Cuantía: _____

Del Registro de Escritura Publica de: _____

del Notario: _____

DR. RICARDO LÓPEZ VINUEZA

Copia _____ de _____ de _____



1

2

3

4 **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES EN EL CAPITAL**
5 **SOCIAL DE:**

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

ECOLÓGICO TRANSPORTE URBANO Y
SERVICIOS AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA.-

QUE OTORGAN:

EL SEÑOR EDISON ALBERTO AULLA ERAZO Y SRA.

A FAVOR DEL

SR GORQUIS AMBURGO REINOSO GOYES.-

En el Cantón Guano, Provincia de Chimborazo, República
del Ecuador; el día de hoy LUNES DOS DE JULIO DEL DOS MIL
DOCE, ante mí, Doctor Ricardo López Vinuesa, Notario
Público de este Cantón, comparecen: por una parte, los
cónyuges señor EDISON ALBERTO AULLA ERAZO y señora
MIRIAN DEL ROCIO SANCHEZ LUNA; y, por otra parte, el
señor GORQUIS AMBURGO REINOSO GOYES.- Los
comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de
edad, de estado civil casados, hábiles e idóneos para
contratar y obligarse, domiciliados en la Ciudad de
Riobamba ocasionalmente de tránsito por el Cantón
Guano, portadores de sus respectivas cédulas, a quienes
de conocerles doy Fe; y dicen: Que tienen a bien que se
eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me



1 presentan, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR
2 NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
3 sírvase incorporar una que contenga el acto societario de
4 TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES en el capital social
5 de ECOLOGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS
6 AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA., de conformidad con
7 las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA:
8 COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento y
9 suscripción de la presente escritura, en calidad de
10 CEDENTES, los cónyuges señor EDISON ALBERTO AULLA
11 ERAZO y señora MIRIAN DEL ROCIO SANCHEZ LUNA; y, por
12 otra parte, en calidad de CESIONARIO, el señor GORQUIS
13 AMBURGO REINOSO GOYES.- Todos mayores de edad,
14 ecuatorianos, de estado civil casados, domiciliados en la
15 Ciudad de Riobamba ocasionalmente de tránsito por el
16 Cantón Guano, legalmente capaces para contratar y
17 contraer obligaciones. CLÁUSULA SEGUNDA.-
18 ANTECEDENTES: UNO.- Mediante escritura pública
19 celebrada EL siete de Noviembre del dos mil uno, ante el
20 Notario Público del cantón Penipe señor Jorge Enrique Villa,
21 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón
22 Riobamba con el número 379 de veintisiete de Noviembre
23 del dos mil uno, se constituyó la compañía de
24 responsabilidad limitada ECOLOGICO TRANSPORTE
25 URBANO Y SERVICIOS AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA.
26 LTDA., con domicilio principal en esta Ciudad y Cantón
27 Riobamba.- DOS.- El cedente señor EDISON ALBERTO



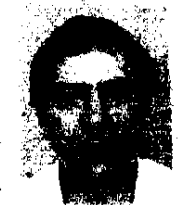
1 AULLA ERAZO, es dueño y propietario de ocho
2 participaciones del valor de dos dólares de los Estados
3 Unidos cada una, en el capital social de la compañía,-
4 TRES,- La Junta General de Socios de la compañía realizada
5 el dos de Julio del dos mil doce, AUTORIZÓ al señor EDISON
6 ALBERTO AULLA ERAZO, para que ceda y transfiera las ocho
7 participaciones del valor de dos dólares de los Estados
8 Unidos de América, cada una, de las que tiene en el
9 capital social de la compañía, a favor del señor GORQUIS
10 AMBURGO REINOSO GOYES, en los términos que constan en
11 el acta respectiva de la Junta General Universal de Socios,
12 la misma que se agrega como documento habilitante.-
13 TERCERA.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES: Con los
14 antecedentes expuestos, los comparecientes en las
15 calidades invocadas, proceden a suscribir la presente
16 escritura de TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES en el
17 capital social de ECOLÓGICO TRANSPORTE URBANO Y
18 SERVICIOS AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA., de
19 conformidad con los términos que a continuación se
20 expresan: PRIMERO.- transferencia.- Por el presente
21 instrumento: El señor Edison Alberto Aulla Erazo,
22 conjuntamente con su cónyuge Mirian del Rocío Sanchez
23 Luna, ceden y transfieren a perpetuidad con todos los
24 derechos que le son inherentes: Las ocho participaciones
25 del valor de dos dólares de los Estados Unidos de América,
26 cada una, que tiene en el capital social de la compañía a
27 favor del señor GORQUIS AMBURGO REINOSO GOYES.-



1 SEGUNDO.- PRECIO: El precio que el cesionario paga, es el
2 de DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
3 (\$.2.00) POR CADA UNA DE LAS PARTICIPACIONES que se
4 transfiere; esto es dieciséis dólares de los Estados Unidos de
5 América (\$. 16,00), pago que se efectúa en moneda de
6 curso legal y a entera satisfacción de los cedentes, quienes
7 expresamente manifiestan haberlo recibido, razón por la
8 que renuncian a cualquier reclamo actual o futuro por éste
9 concepto; TERCERO.- ACEPTACIÓN.- Los comparecientes,
10 tanto cedentes cuanto cesionario, aceptan expresamente
11 la presente transacción en todas sus partes, por convenir a
12 sus intereses. CUARTO.- ANOTACIÓN.- En virtud de la
13 aceptación anotada anteriormente, legalizada la presente
14 escritura, se procederá a la anotación correspondiente en
15 el libro de socios y participaciones de la compañía así
16 como también en sentar razón del contenido del mismo,
17 tanto en la Notaría donde reposa el instrumento de
18 constitución cuanto en el Registro Mercantil del cantón
19 Riobamba, todo de conformidad con lo dispuesto en el
20 artículo ciento trece de la Ley Compañías vigente; se
21 procederá así mismo a la emisión de los certificados de
22 aportación correspondiente al cesionario, previo anulación
23 del que se otorgó a favor del cedente. CLAUSULA CUARTA.-
24 La cuantía de la presente escritura asciende al valor de las
25 participaciones transferidas, esto es: dieciséis dólares de los
26 Estados Unidos de América (\$.16,00).- Usted señor Notario
27 agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN



CEDULA N. 080224767-8
CIUDAD AULLA
APELLIDOS Y NOMBRES AULLA ERAZO
EDISON ALBERTO
EDISON ALBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO CHIMBORAZO
RUELA 1977
FECHA DE NACIMIENTO 1970-04-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MIRIAM DEL R
SANCHEZ LUNA

080224767-8



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LIC. CC. SOC. Y POLIT

V1333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AULLA CARLOS OCTAVIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
EERAZO LUZ MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA
2011-09-29
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-09-29

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEBULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN
060224767-8 229 - 0003

AULLA ERAZO EDISON ALBERTO
CHIMBORAZO RIOBAMBA
MARDONADO
DUPLICADO USR: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE CHIMBORAZO - C
2365501 10/10/2011 8:56:45

2365501



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO



CEDULA
CIUDADANA

160022745-6

APellidos y Nombres

Sanchez Luna

LUGAR DE NACIMIENTO

RIOBAMBA

FECHA DE NACIMIENTO

1989-01-21

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

SEXO

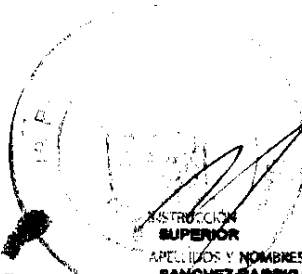
F

ESTADO CIVIL

Casado

EDISON ALBERTO

AULLA ERAZO



INSTRUCION
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
LIC. CC. EDUCACION

E4844V2244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SANCHEZ SARRIA MIGUEL ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LUNA ESPIN CLARA EUDOCIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

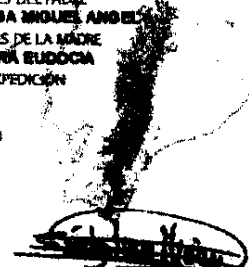
RIOBAMBA

2011-08-29

FECHA DE EXPIRACION

2021-08-29

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7-May-2011

160022745-6 313 - 0031

SANCHEZ LUNA MIRIAN DEL ROCIO

CHIMBORAZO

RIOBAMBA

MALEDONADO

SANCION Multa: \$ ConRap: \$ Tot.USD: 16

DELEGACION PROVINCIAL DE CHIMBORAZO

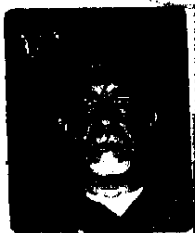
2364748

03/10/2011 11:48:08



CIUDADANIA 090444333-0
REINOSO GOYES GORQUIS AMBURGO
CHIMBORAZO/PENIPE/PENIPE
29 ABRIL 1953
001- 0159 00319 M
CHIMBORAZO/ GUANO
LA MATRIZ 1953

Carolina G. G. G.



ECUATORIANA*****

E4443V3442

CASADO

MARIA DE L CURAY CARVAJAL

SECUNDARIA

CHOFER PROFESIONAL

CARLOS REINOSO

PETRONA GOYES

RIOBAMBA

20/12/2010

20/12/2022

3443991



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

144-0026
NÚMERO

0904443330
CÉDULA

REINOSO GOYES GORQUIS AMBURGO

CHIMBORAZO

RIOBAMBA

PROVINCIA

CANTÓN

MALDONADO

ZONA

PARROQUIA

[Signature]

PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

ACTA DE SESIÓN DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE
ECOLÓGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS AUTOMOTRICES
ECOTURISA CIA. LTDA.-



En la Ciudad de Riobamba, a los dos días del mes de junio del dos mil doce, a las 09:00 horas, en el local ubicado en el pasaje uno y calle Colón (Urbanización EL PRADO), en esta Ciudad de Riobamba, se reúnen los socios de la compañía ECOLÓGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA:

Carlos Octavio Aulla Aulla, por sus propios derechos, con cuarenta participaciones de dos dólares cada una;

Carlos Marcelo Aulla Erazo, por sus propios derechos, con cuarenta participaciones de dos dólares cada una;

Marco Iván Aulla Erazo, por sus propios derechos, con treinta y nueve participaciones de dos dólares cada una;

Edison Alberto Aulla Erazo, por sus propios derechos, con treinta y ocho participaciones de dos dólares cada una;

Washington Joel Aulla Erazo, por sus propios derechos, con treinta y seis participaciones de dos dólares cada una;

Mirian del Rocio Sánchez Luna, por sus propios derechos, con una participación de dos dólares;

Carlos Fredy Sañay Siguencia, con una participación de dos dólares (Representado en este acto por su mandatario señor Marco Iván Aulla Erazo, según el poder que se acompaña);

Tarjelia Violeta Villacrés Benalcázar, por sus propios derechos, con una participación de dos dólares;

De Lourdes Noemi Rosero Arevalo, por sus propios derechos, con una participación de dos dólares;

Luis Heriberto Paguay Tenemaza, por sus propios derechos, con una participación de dos dólares;

Angel Polivio Hernández Correa, con una participación de dos dólares (Representado en este acto por su mandatario señor Marco Iván Aulla Erazo, según el poder que se acompaña);

Además Marco Iván Aulla Erazo como administrador designado por los señores Carlos Octavio Aulla Aulla, Carlos Marcelo Aulla Erazo,

Edison Alberto Aulla Erazo y Washington Joel Aulla Erazo, respecto a la una participación de dos dólares que poseía en la Compañía quien en vida fue señora Luz María Erazo Cuadrado

Dando un total de doscientos participaciones de dos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, cada una.

Los cuales en conjunto representan el ciento por ciento del capital social de la compañía, razón por la que fundamentados en lo dispuesto en los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías, acuerdan en constituirse en sesión de Junta General Universal de socios para lo que previamente aprueban conocer y resolver el siguiente orden del día:

Único punto

AUTORIZACIÓN PARA TRANSFERENCIAS DE PARTICIPACIONES

Bajo la presidencia de su titular De Lourdes Noemí Rosero Arévalo y actuando como secretaria la Gerente General señora Tarjelia Violeta Villacrés Benalcázar, se instala la sesión y se pasa a tratarse el orden del día aprobado:

AUTORIZACIÓN PARA TRANSFERENCIAS DE PARTICIPACIONES

1.- El señor Edison Alberto Aulla Erazo, expresa que desea transferir a favor de Carlos Marcelo Aulla Erazo, treinta participaciones de dos dólares, de las que posee dentro de esta compañía, por lo que solicita a esta Junta la autorización prevista en el art. 113 de la Ley de Compañías.

Con el voto favorable de la unanimidad de los socios, se autoriza al señor Edison Alberto Aulla Erazo, para que realice la transferencia de participaciones cuya autorización ha solicitado.

* 2.- El señor Edison Alberto Aulla Erazo, expresa que desea transferir a favor de Gorquis Amburgo Reinoso Goyes, las ocho participaciones de dos dólares, que posee dentro de esta compañía, por lo que solicita a esta Junta la autorización prevista en el art. 113 de la Ley de Compañías.

Con el voto favorable de la unanimidad de los socios, se autoriza al

señor Edison Alberto Aulla Erazo, para que realice la transferencia de participaciones cuya autorización ha solicitado.

3.- La señora Mirian del Rocio Sánchez Luna, expresa que desea transferir a favor de Gorquis Amburgo Reinoso Goyes, la una participación de dos dólares, que posee dentro de esta compañía, por lo que solicita a esta Junta la autorización prevista en el art. 113 de la Ley de Compañías.

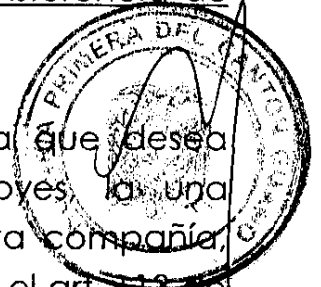
Con el voto favorable de la unanimidad de los socios, se autoriza a la señora Mirian del Rocio Sánchez Luna, para que realice la transferencia de participaciones cuya autorización ha solicitado.

4.- El señor Washington Joel Aulla Erazo, expresa que desea transferir a favor de Carlos Alberto Jácome Montufar, nueve participaciones de dos dólares, de las que posee dentro de esta compañía, por lo que solicita a esta Junta la autorización prevista en el art. 113 de la Ley de Compañías.

Con el voto favorable de la unanimidad de los socios, se autoriza al señor Washington Joel Aulla Erazo, para que realice la transferencia de participaciones cuya autorización ha solicitado.

5.- Los señores Carlos Marcelo Aulla Erazo, Marco Iván Aulla Erazo, Edison Alberto Aulla Erazo y Washington Joel Aulla Erazo, expresan que desean transferir a favor de Carlos Octavio Aulla Aulla, las acciones y derechos en los gananciales de su recordada Madre quien en vida fue Luz María Erazo Cuadrado en las cuarenta participaciones de dos dólares en la compañía, suscritas y pagadas por el cónyuge de la causante Carlos Octavio Aulla Aulla dentro de la sociedad cónyugal, en la misma escritura de constitución.

Con el voto favorable de la unanimidad de los socios, se autoriza Carlos Marcelo Aulla Erazo, Marco Iván Aulla Erazo, Edison Alberto Aulla Erazo y Washington Joel Aulla Erazo, para que realicen la transferencia de participaciones cuya autorización han solicitado.



6.- Los señores Carlos Marcelo Aulla Erazo, Marco Iván Aulla Erazo, Edison Alberto Aulla Erazo y Washington Joel Aulla Erazo, expresan que desean transferir a favor de Carlos Octavio Aulla Aulla, las acciones y derechos en la una participación de dos dólares, que su recordada Madre quien en vida fue Luz María Erazo Cuadrado poseía en la compañía.

Con el voto favorable de la unanimidad de los socios, se autoriza Carlos Marcelo Aulla Erazo, Marco Iván Aulla Erazo, Edison Alberto Aulla Erazo y Washington Joel Aulla Erazo, para que realicen la transferencia de participaciones cuya autorización han solicitado.

7.- El señor Marco Iván Aulla Erazo, expresa el deseo de su mandante señor Fredy Sañay Siguencia, de transferir a favor de Carla Verónica Aulla Villacrés la una participación de dos dólares, que posee dentro de esta compañía, por lo que solicita a esta Junta la autorización prevista en el art. 113 de la Ley de Compañías.

Con el voto favorable de la unanimidad de los socios, se autoriza para que realice la transferencia de participación cuya autorización ha solicitado.

8.- El señor Marco Iván Aulla Erazo, expresa el deseo de su mandante señor Angel Polivio Hernández Correa, de transferir a favor de Carla Verónica Aulla Villacrés la una participación de dos dólares, que posee dentro de esta compañía, por lo que solicita a esta Junta la autorización prevista en el art. 113 de la Ley de Compañías.

Con el voto favorable de la unanimidad de los socios, se autoriza para que realice la transferencia de participación cuya autorización ha solicitado.

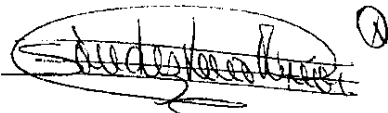
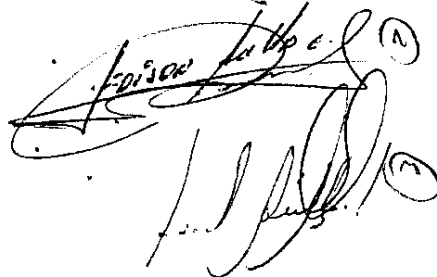
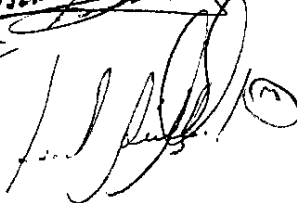
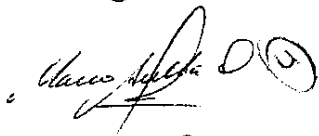
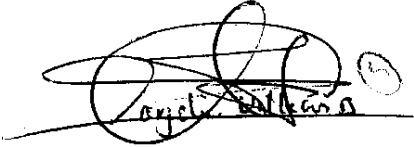
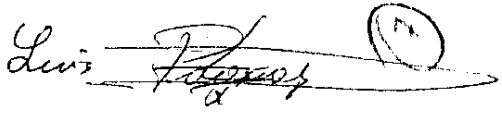
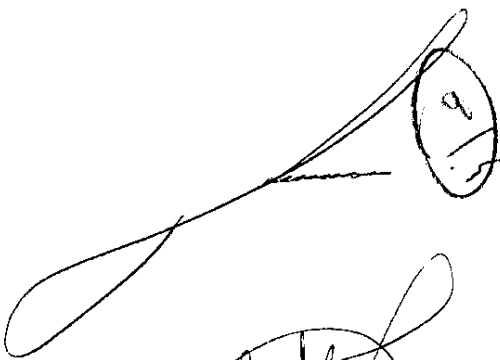
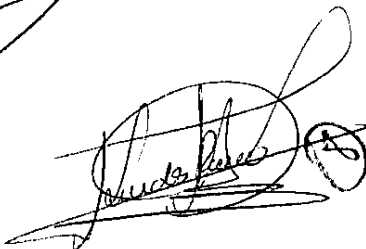
9.- El señor Washington Joel Aulla Erazo, expresa que desea transferir a favor de Carlos Marcelo Aulla Erazo, veintisiete participaciones de dos dólares, de las que posee dentro de esta compañía, por lo que solicita a esta Junta la autorización prevista en el art. 113 de la Ley de Compañías.

Con el voto favorable de la unanimidad de los socios, se autoriza al señor Washington Joel Aulla Erazo, para que realice la transferencia de

participaciones cuya autorización ha solicitado.



Una vez agotado el orden del día, se concede un receso para la redacción del acta, luego de lo cual, siendo las doce horas cuarenta y cinco minutos se reinstala la sesión se da lectura al acta y se la aprueba firmando para constancia y validez los asistentes.

 (1)  (2)  (3)  (4)  (5)  (6)  (7)  (8)  (9)

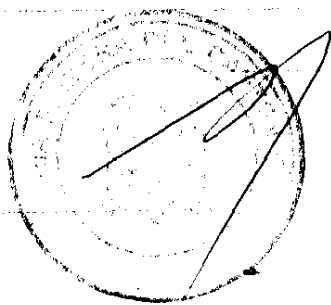
CERTIFICO: Es igual al original que reposa en los archivos de la compañía y que se hallan a mi cargo, lo certifico. Riobamba, a 2 de Julio del 2012.



Tarjelia Violeta Villacres Benalcázar

GERENTE DE ECOTURISA CIA. LTDA.





1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

PODER GENERAL.
QUE OTORGA
EL SEÑOR CARLOS FREDY SAÑAY SIGUENCIA
A FAVOR DEL
SEÑOR MARCO IVAN AULLA ERAZO.

.....
En el Cantón Guano, Provincia de Chimborazo, República del Ecuador; el día
de hoy QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL TRES, ante mí, Doctor Ricardo López Vinueza,
Notario Público de este Cantón, comparece: el señor CARLOS FREDY SAÑAY
SIGUENCIA, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, hábil e idóneo
para contratar y obligarse, chofer profesional, domiciliado en los Estados
Unidos de Norteamérica ocasionalmente de tránsito por el Cantón Guano,
portador de sus respectivos documentos de identificación, a quien de
conocerle doy Fe; y dice: Que tiene a bien que se eleve a escritura pública
el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal es el
siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras
Públicas a su cargo una de la cual conste una de PODER GENERAL contenido en
las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece el señor
CARLOS FREDY SAÑAY SIGUENCIA, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil
casado, hábil e idóneo para contratar y obligarse, chofer profesional,
domiciliado en los Estados Unidos de Norteamérica ocasionalmente de tránsito
por el Cantón Guano, con suficiente capacidad legal para contratar y obligarse
por sí mismo, confiere PODER ESPECIAL amplio y suficiente a favor del señor

1 MARCO IVAN AULLA ERAZO, portador de la cédula de ciudadanía número 0602090532,
2 para que en representación del poderdante: a) Asista e intervenga con voz
3 y voto, y con amplio poder de decisión, en las Juntas Generales Ordinarias,
4 Extraordinarias y Universales de socios de la compañía: ECOLOGICO TRANSPORTE
5 URBANO Y SERVICIOS AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA., y todo acto público
6 o privado.- b) Para que ceda y transfiera a perpetuidad con todos los derechos
7 que le son inherentes a favor de cualquier persona la: UNA PARTICIPACIÓN de
8 DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA que el poderdante posee
9 en el Capital social de la compañía: ECOLOGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS
10 AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA., suscriba y presente los oficios y
11 solicitudes necesarias para obtener de parte de la Junta la autorización para
12 transferir la participación, e inclusive para que comparezca ante cualquier
13 Notaria del País, en cualquier tiempo y firme la correspondiente escritura
14 de transferencia y realice e intervenga en todas las gestiones y trámites
15 necesarios para tales transferencias.- c) Para que represente al poderdante
16 en toda clase de trámites y gestiones ante las autoridades de tránsito,
17 autoridades de Rentas y Superintendencia de Compañías, d) Para que sustituya
18 total o parcialmente este poder a favor de cualquier persona.- El poderdante
19 hace extensivas al mandatario las más amplias facultades para que realice
20 trámites judiciales, extrajudiciales, notariales y/o administrativos, firme
21 la escritura y más documentos públicos o privados necesarios para
22 perfeccionar la transferencia de la: UNA PARTICIPACIÓN de DOS DÓLARES DE LOS
23 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA que el poderdante posee en el Capital social
24 de la Compañía: ECOLOGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS AUTOMOTRICES
25 ECOTURISA CIA. LTDA., y para el cabal cumplimiento de este mandato, de tal
26 manera que por ningún concepto podrá alegarse falta o insuficiencia de poder,
27 dándole al mismo el carácter de irrevocable.- Hasta aquí la minuta. Usted

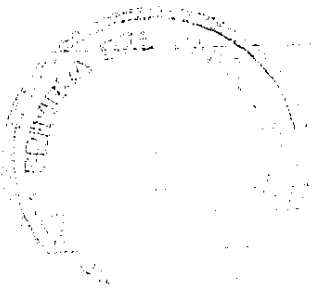
señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y los documentos habilitantes referidos en esta minuta, los que fueran necesarios para la plena validez de esta escritura. (firmado) Doctor Juan Villarreal, con matrícula profesional número doscientos cuarenta y cinco del Colegio de Abogados del Chimborazo.- Hasta aquí la minuta fielmente transcrita. Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la dejan elevada a escritura pública para que surta los efectos legales consiguientes.- Leída que les fue la presente escritura, íntegramente a los otorgantes por mí el Notario, se afirman, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto: de todo lo cual doy fe.-

170880295-2

Dr. Ricardo López Vianca
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN GUANO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta
PRI ERA COPIA, sellada, signada y firmada en la
ciudad de Guano, a los quince días del mes de
arzo del año dos mil tres

Dr. Ricardo López Vianca
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN GUANO



PODER GENERAL QUE OTORGA EL
SR. ANGEL POLIVIO HERNANDEZ
CORREA A FAVOR DEL SR. MARCO
IVAN AULLA ERAZO.-

En el Cantón Guano, Provincia de Chimborazo, República del Ecuador; el día de hoy TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, ante mí, Doctor Ricardo López Vinuesa, Notario Público de este Cantón, comparece: el señor ANGEL POLIVIO HERNANDEZ CORREA, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil divorciado, hábil e idóneo para contratar y obligarse, de ocupación mecánico, domiciliado en la Ciudad de Riobamba ocasionalmente de tránsito por el Cantón Guano, portador de sus respectivos documentos de identificación, a quien de conocerle doy Fe; y dice: Que tiene a bien que se eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvasse incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una de la cual conste una de PODER GENERAL contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA. COMPARECIENTE:- Comparece el señor ANGEL POLIVIO HERNANDEZ CORREA, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil divorciado, hábil e idóneo para contratar y obligarse, de ocupación mecánico, domiciliado en la Ciudad de Riobamba ocasionalmente de tránsito por el Cantón

1 Guano, con suficiente capacidad legal para contratar y obligarse
2 por sí mismo, confiere PODER ESPECIAL amplio y suficiente a
3 favor del señor MARCO IVAN AULLA ERAZO, portador de la
4 cédula de ciudadanía número 060209053-2, para que a
5 nombre y representación del poderdante que en representación
6 del poderdante: a) Asista e intervenga con voz y voto, y con
7 amplio poder de decisión, en las Juntas Generales Ordinarias,
8 Extraordinarias y universales de socios de la compañía:
9 ECOLOGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS
10 AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA., y todo acto público o
11 privado. - b) Para que ceda y transfiera a perpetuidad con todos
12 los derechos que le son inherentes a favor de cualquier persona
13 natural o jurídica, la: UNA PARTICIPACIÓN DE DOS DÓLARES
14 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA que el
15 poderdante posee en el Capital social de la compañía:
16 ECOLOGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS
17 AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA., suscriba y presente los
18 oficios y solicitudes necesarias para obtener de parte de la Junta
19 la autorización para transferir la participación, e inclusive para
20 que comparezca ante cualquier Notaría del País, en cualquier
21 tiempo y firme la correspondiente escritura de transferencia y
22 realice e intervenga en todas las gestiones y trámites necesarios
23 para tales transferencias. - c) Para que represente al poderdante

1 en toda clase de trámites y gestiones ante las autoridades de
2 tránsito, autoridades de Rentas y Superintendencia de
3 Compañías, d) Para que sustituya total o parcialmente este
4 poder a favor de cualquier persona, - El poderdante hace
5 extensivas al mandatario las más amplias facultades para que
6 realice trámites judiciales, extrajudiciales, notariales y/o
7 administrativos, firme la escritura y más documentos públicos o
8 privados necesarios para perfeccionar la transferencia de la:
9 UNA PARTICIPACIÓN de DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
10 UNIDOS DE NORTEAMÉRICA que el poderdante posee en el
11 Capital social de la Compañía: ECOLOGICO TRANSPORTE
12 URBANO Y SERVICIOS AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA.
13 LTDA., y para el cabal cumplimiento de este mandato, de tal
14 manera por ningún concepto podrá alegarse falta o insuficiencia
15 de poder, dándole al mismo el carácter de irrevocable.- Hasta
16 aquí la minuta. Usted señor Notario agregará las solemnidades
17 necesarias para asegurar la perfecta validez de este acto.-
18 firmado) Doctor Jorge Anibal Sampedro, con matrícula
19 profesional dos mil quinientos del Colegio de abogados de
20 Pichincha.- Hasta aquí la minuta fielmente transcrita, el
21 compareciente hace suyas las estipulaciones constantes en la
22 minuta inserta, la aprueba en todas sus partes y ratificándose en
23 su contenido, la deja elevada a escritura pública para que

1 -surta los efectos legales consiguientes.- Leída que les fue la
2 presente escritura, íntegramente a los otorgantes por mí el
3 Notario, se afirman, en su contenido y para constancia lo firman
4 en unidad de acto junto conmigo el Notario que doy fe.-
5
6
7

8 *[Handwritten signature]*

9 0300176412



10 *[Large handwritten signature]*

11 Dr. Ricardo López Vinuesa

12 Notario Público

13
14 Se otorgó ante mí y en fe de ello confiere esta
15 PRIMERA COPIA, sellada, signada y firmada en la
16 ciudad de Guano, a los treinta y un días del mes
17 de Diciembre del año dos mil cuatro.
18
19



20 *[Handwritten signature]*

21 Dr. Ricardo López Vinuesa

NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN GUANO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANO No. 00017611-2
 HERNANDEZ CORREA ANGEL SOLIMON
 CHIMBORAZO/ALAUZI/PUHALLACTA
 23 ABRIL 1941
 IDENTIFICACION 0001-0142 00971 H
 CHIMBORAZO/ALAUZI
 ALAUZI 1941



EQUATORIANA ***** V23447244
 E. VORCIADO
 SECUNDARIA MECANICO
 LEONIDAS HERNANDEZ
 IDENTIFICACION 0001-0142 00971 H
 CHIMBORAZO/ALAUZI/PUHALLACTA
 23/07/2002
 IDENTIFICACION 0001-0142 00971 H
 CHIMBORAZO/ALAUZI
 ALAUZI 1941
 FORMATO Chm 0016582
 PULGAR DERECHO

Verde

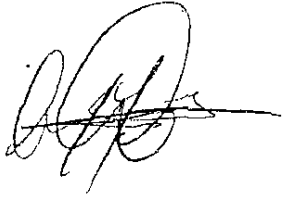
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL
 ORIGINAL. EL MISMO QUE FUE
 PUESTO A MI VISTA.

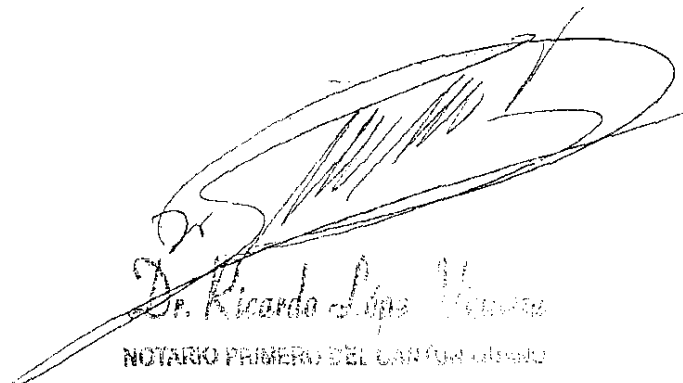
14 ABR 2006

ABO. ITALO HERNAN N.
 NOTARIO

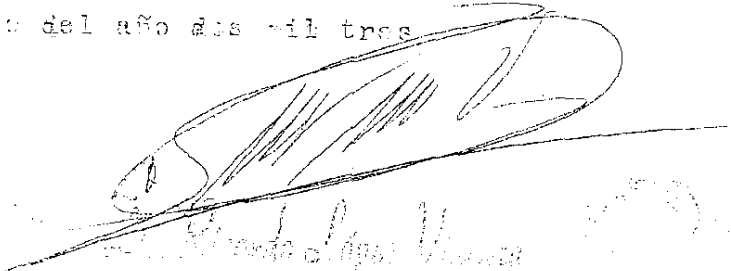


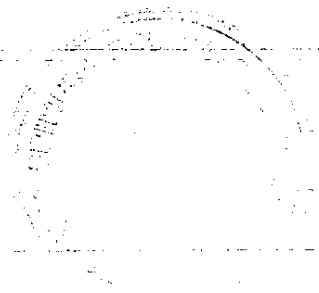
1. señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y los
2. documentos habilitantes referidos en esta minuta y los que fueran
3. necesarios para la plena validez de esta escritura. firmado) Doctor Juan
4. Villarreal, con matrícula profesional número doscientos cuarenta y cinco
5. del Colegio de Abogados del Chimborazo.- Hasta aquí la minuta fielmente
6. transcrita. Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en
7. la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su
8. contenido, la dejan elevada a escritura pública para que surta los efectos
9. legales consiguientes.- Leída que les fue la presente escritura,
10. íntegramente a los otorgantes por mí el Notario, se afirman, se ratifican
11. en su contenido y firman conmigo en unidad de acto: de todo lo cual doy
12. fe.-

13.
14. 
15.
16. 170880295-2
17.

18. 
19. Dr. Ricardo López Villarreal
20. NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN GUANO

21. Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta
22. PRI ERA COPIA, sellada, signada y firmada en la
23. ciudad de Guano, a los quince días del mes de
24. arzo del año dos mil tres

25. 
26. Dr. Ricardo López Villarreal
27. NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN GUANO
28.



PODER GENERAL QUE OTORGA EL
SR. ANGEL POLIVIO HERNANDEZ
CORREA A FAVOR DEL SR. MARCO
IVAN AULLA ERAZO.-

En el Cantón Guano, Provincia de Chimborazo, República del
Ecuador; el día de hoy TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL
DOS MIL CUATRO, ante mí, Doctor Ricardo López Vinuesa,
Notario Público de este Cantón, comparece: el señor ANGEL
POLIVIO HERNANDEZ CORREA, ecuatoriano, mayor de edad,
de estado civil divorciado, hábil e idóneo para contratar y
obligarse, de ocupación mecánico, domiciliado en la Ciudad de
Riobamba ocasionalmente de tránsito por el Cantón Guano,
portador de sus respectivos documentos de identificación, a
quien de conocerle doy Fe; y dice: Que tiene a bien que se eleve a
escritura pública el contenido de la minuta que me presenta,
cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvasse
incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una de
la cual conste una de PODER GENERAL contenido en las
siguientes cláusulas: PRIMERA. COMPARECIENTE:- Comparece
el señor ANGEL POLIVIO HERNANDEZ CORREA, ecuatoriano,
mayor de edad, de estado civil divorciado, hábil e idóneo para
contratar y obligarse, de ocupación mecánico, domiciliado en la
Ciudad de Riobamba ocasionalmente de tránsito por el Cantón

1 Guano, con suficiente capacidad legal para contratar y obligarse
2 por sí mismo, confiere PODER ESPECIAL amplio y suficiente a
3 favor del señor MARCO IVAN AULLA ERAZO, portador de la
4 cédula de ciudadanía número 060209053-2, para que a
5 nombre y representación del poderdante que en representación
6 del poderdante: a) Asista e intervenga con voz y voto, y con
7 amplio poder de decisión, en las Juntas Generales Ordinarias,
8 Extraordinarias y universales de socios de la compañía:
9 ECOLOGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS
10 AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA., y todo acto público o
11 privado. - b) Para que ceda y transfiera a perpetuidad con todos
12 los derechos que le son inherentes a favor de cualquier persona
13 natural o jurídica, la: UNA PARTICIPACIÓN DE DOS DÓLARES
14 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA que el
15 poderdante posee en el Capital social de la compañía:
16 ECOLOGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS
17 AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA., suscriba y presente los
18 oficios y solicitudes necesarias para obtener de parte de la Junta
19 la autorización para transferir la participación, e inclusive para
20 que comparezca ante cualquier Notaría del País, en cualquier
21 tiempo y firme la correspondiente escritura de transferencia y
22 realice e intervenga en todas las gestiones y trámites necesarios
23 para tales transferencias. - c) Para que represente al poderdante

1 en toda clase de trámites y gestiones ante las autoridades de
2 tránsito, autoridades de Rentas y Superintendencia de
3 Compañías, d) Para que sustituya total o parcialmente este
4 poder a favor de cualquier persona, - El poderdante hace
5 extensivas al mandatario las más amplias facultades para que
6 realice trámites judiciales, extrajudiciales, notariales y/o
7 administrativos, firme la escritura y más documentos públicos o
8 privados necesarios para perfeccionar la transferencia de la:
9 UNA PARTICIPACIÓN de DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
10 UNIDOS DE NORTEAMÉRICA que el poderdante posee en el
11 Capital social de la Compañía: ECOLOGICO TRANSPORTE
12 URBANO Y SERVICIOS AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA.
13 LTDA., y para el cabal cumplimiento de este mandato, de tal
14 manera por ningún concepto podrá alegarse falta o insuficiencia
15 de poder, dándole al mismo el carácter de irrevocable.- Hasta
16 aquí la minuta. Usted señor Notario agregará las solemnidades
17 necesarias para asegurar la perfecta validez de este acto.-
18 firmado) Doctor Jorge Anibal Sampedro, con matrícula
19 profesional dos mil quinientos del Colegio de abogados de
20 Pichincha.- Hasta aquí la minuta fielmente transcrita, el
21 compareciente hace suyas las estipulaciones constantes en la
22 minuta inserta, la aprueba en todas sus partes y ratificándose en
23 su contenido, la deja elevada a escritura pública para que

1 -surta los efectos legales consiguientes.- Leída que les fue la
2 presente escritura, íntegramente a los otorgantes por mí el
3 Notario, se afirman, en su contenido y para constancia lo firman
4 en unidad de acto junto conmigo el Notario que doy fe.-
5
6
7

8 *[Handwritten signature]*

9 0300176412



10
11
12 Dr. Ricardo López Vinuesa

13 Notario Público

14 Se otorgó ante mí y en fe de ello confiere esta
15 PRIMERA COPIA, sellada, signada y firmada en la
16 ciudad de Guano, a los treinta y un días del mes
17 de Diciembre del año dos mil cuatro.
18
19



[Handwritten signature]
Dr. Ricardo López Vinuesa
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN GUANO



REPUBLICA DE GUATEMALA
 CIUDAD DE GUATEMALA
 HERNANDEZ BORRERO ANGEL FELIX
 GUATEMALA ALAJOLLA FURNALLACIA
 03 ABRIL 1941
 001-0142 00971 M
 GUATEMALA ALAJOLLA
 ALAJOLLA 1941



REPUBLICA DE GUATEMALA
 CIUDAD DE GUATEMALA
 HERNANDEZ BORRERO ANGEL FELIX
 GUATEMALA ALAJOLLA FURNALLACIA
 03 ABRIL 1941
 001-0142 00971 M
 GUATEMALA ALAJOLLA
 ALAJOLLA 1941

REN 0016582

PULGAR DERECHO

[Signature]
 CERTIFICO: QUE ES FIEL COPIA DEL
 ORIGINAL. EL MISMO QUE FUE
 PUESTO A MI VISTA.
 14 ABR 2006
 ABO. ITALO MEDRAN R.
 NOTARIO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21



DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR Y

PODER ESPECIAL:

QUE OTORGAN:

**CARLOS OCTAVIO AULLA AULLA,
CARLOS MARCELO AULLA ERAZO,
EDISON ALBERTO AULLA ERAZO Y
WASHINGTON JOEL AULLA ERAZO.**

A FAVOR DE

MARCO IVAN AULLA ERAZO.

1
2
3
4 En el Cantón Guano, Provincia de Chimborazo, República del
5 Ecuador; el día de hoy JUEVES TREINTA Y UNO DE MAYO DEL
6 DOS MIL DOCE, ante mí, Doctor Ricardo López Vinuesa, Notario
7 Público de este Cantón, comparecen: por una parte CARLOS
8 OCTAVIO AULLA AULLA, de estado civil viudo; CARLOS
9 MARCELO AULLA ERAZO, de estado civil casado actualmente
10 con disolución de la sociedad conyugal; EDISON ALBERTO
11 AULLA ERAZO, de estado civil casado; y WASHINGTON JOEL
12 AULLA ERAZO, de estado civil casado; y, por otra parte MARCO
13 IVAN AULLA ERAZO, de estado civil casado.- Los
14 comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad,
15 hábiles e idóneos para contratar y obligarse, domiciliados en la
16 Ciudad de Riobamba ocasionalmente de tránsito por el Cantón
17 Guano, portadores de sus respectivas cédulas, a quienes de
18 conocerles doy Fe; y dicen: Que tienen a bien que se eleve a
19 escritura pública el contenido de la minuta que me presentan,
20 cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el
21 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar
22 una al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA:
23 COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento y suscripción

1 de la presente escritura, por una parte CARLOS OCTAVIO
2 AULLA AULLA, de estado civil ~~viudo~~; CARLOS MARCELO
3 AULLA ERAZO, de estado civil casado actualmente con
4 disolución de la sociedad conyugal; EDISON ALBERTO AULLA
5 ERAZO, de estado civil casado; y WASHINGTON JOEL AULLA
6 ERAZO, de estado civil casado; y, por otra parte MARCO IVAN
7 AULLA ERAZO, de estado civil casado.- Todos mayores de
8 edad, ecuatorianos, domiciliados en la Ciudad de Riobamba
9 ocasionalmente de tránsito por el Cantón Guano, legalmente
10 capaces para contratar y contraer obligaciones. CLÁUSULA
11 SEGUNDA.- ANTECEDENTES: 2.1.- La señora Luz María Erazo
12 Cuadrado, fue poseedora de una participación de dos dólares de
13 los Estados Unidos de Norteamérica en el Capital social de la
14 Compañía ECOLOGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS
15 AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA.- 2.2.- Al fallecimiento
16 de la señora Luz María Erazo Cuadrado, han quedado como sus
17 únicos herederos sus hijos Carlos Marcelo, Marco Iván, Edison
18 Alberto y Washington Joel Aulla Erazo, y como cónyuge
19 sobreviviente Carlos Octavio Aulla Aulla, según el acta de
20 posesión efectiva celebrada el veinticinco de Febrero del dos mil
21 ocho, ante el Doctor Italo Bedrán Riofrio, Notario Séptimo del
22 Cantón Riobamba, e inscrita con fecha veintidós de Julio del dos
23 mil ocho.- TERCERA.- DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR:



1 Con los antecedentes anotados, los comparecientes designan al
2 señor MARCO IVAN AULLA ERAZO, portador de la cédula de
3 ciudadanía número 060209053-2, como ADMINISTRADOR con
4 las más amplias facultades respecto a la mencionada
5 participación, intervenga en las Juntas Generales Ordinarias,
6 Extraordinarias y/o Universales, con voz y voto, y poder de
7 decisión. CUARTA: PODER ESPECIAL.- Los comparecientes por
8 este mismo instrumento confieren PODER ESPECIAL, amplio y
9 suficiente a favor del señor MARCO IVAN AULLA ERAZO,
10 portador de la cédula de ciudadanía número 060209053-2, para
11 que transfiera a favor del señor Carlos Octavio Aulla Aulla, ya sea
12 mediante cesión adjudicación o cualquier otra forma legalmente
13 permitida, tanto la participación que le perteneció a quien en vida
14 fue señora Luz María Erazo Cuadrado, con los gananciales que
15 le corresponden a la misma respecto a las cuarenta
16 participaciones que posee el cónyuge sobreviviente señor Carlos
17 Octavio Aulla Aulla en la Compañía ECOLOGICO TRANSPORTE
18 URBANO Y SERVICIOS AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA.
19 LTDA.- Los poderdantes facultan al mandatario para que realice
20 los trámites judiciales, Notariales y/o extrajudiciales, así como
21 para que firme las escrituras públicas y más documentos públicos
22 o privados que guarden relación con el fiel cumplimiento de este
23 mandato.- Usted señor Notario agregar las demás

1 formalidades de estilo para la perfecta validez y firmeza de
2 este documento que es elevado a escritura pública. Hasta
3 aquí la minuta que junto con los documentos anexos y
4 habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura
5 pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes
6 aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que
7 está firmada por el doctor Jorge Sampredo, con matrícula
8 profesional 06-1985-1, para la celebración de la presente
9 escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos
10 en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes
11 por mí el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad
12 de acto quedando incorporada en el protocolo de esta
13 notaría, de todo cuanto DOY FE.-

14
15
16
17 CARLOS MARCELO AULLA ERAZO

18 Ced. No. 0601778043

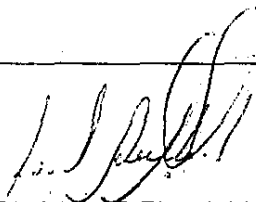
19
20
21 MARCO IVÁN AULLA ERAZO

22 Ced. No. 060209053-2

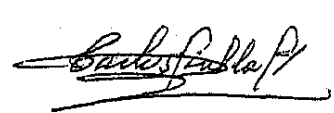
23
24
25 EDISON ALBERTO AULLA ERAZO

26 Ced. No. 060224767-B

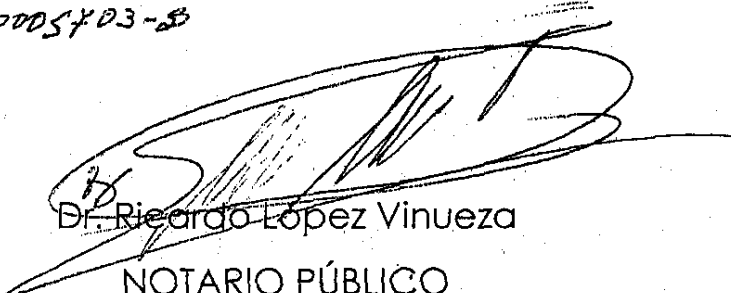
27

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
WASHINGTON JOEL AULLA ERAZO

Ced. No. 060267436-4

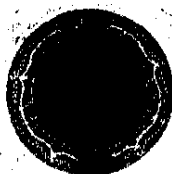

CARLOS OCTAVIO AULLA AULLA

Ced. No. 060005403-8


Dr. Ricardo López Vinuesa

NOTARIO PÚBLICO

Se otorgó ante mí en su testimonio confiero ésta PRIMERA COPIA sellada, signada y firmada en la ciudad de Guano, a treinta y uno de Mayo del año dos mil doce.


Dr. Ricardo López Vinuesa
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON GUANO

1 validez y firmeza de este documento que es elevado a
2 escritura pública. Hasta aquí la minuta que junto con los
3 documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda
4 elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que,
5 los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus
6 partes, minuta que está firmada por el doctor José
7 Huaraca, con matrícula profesional número quinientos
8 cuarenta y nueve del Colegio de abogados de
9 Chimborazo, para la celebración de la presente escritura se
10 observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley
11 notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el
12 notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto
13 quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de
14 todo cuanto DOY FE.-

15

16

17

18 EDISON ALBERTO AULLA ERAZO

19 Ced. No. 060224767-8

20

21

22

23

24 MIRIAN DEL ROCIO SANCHEZ LUNA

25 Ced. No. 160022745-6

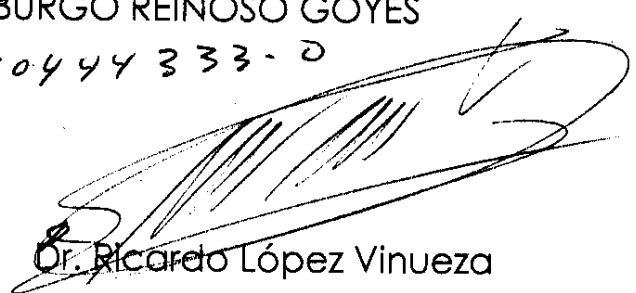
26

27

1
2
3
4
5
6
7
8
9

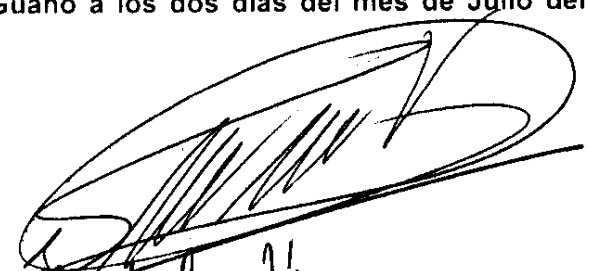
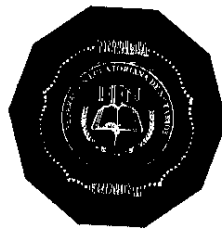
GORQUIS AMBURGO REINOSO GOYES

Ced. No. 090444333-0


Dr. Ricardo López Vinuesa

NOTARIO PÚBLICO

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, sellada, signada y firmada en la ciudad de Guano a los dos días del mes de Julio del año dos mil doce.


Dr. Ricardo López Vinuesa
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON GUANOREGISTRO DE
GAD RIORegistro de la Propiedad
GAD RIOBAMBA
ESPACIO EN BLANCO

La infrascrita Registradora de la Propiedad de este Cantón, a petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que mediante escritura de Constitución de Compañía, celebrada el 7 de Noviembre del 2.001, ante el Notario de Penipe señor Jorge Enrique Villa, inscrita en el REGISTRO MERCANTIL con la partida número 379, hoja número 624, con fecha 27 de Noviembre del 2.001, los señores Carlos Octavio Aulla Aulla, Marco Iván, Edisón Alberto, Carlos Marcelo y Washington Joel Aulla Erazo, tienen a bien constituir a través de este único acto, una COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se registra por los códigos de Comercio y Civil en su orden y los estatutos que constan en esta escritura.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ECOLOGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA. consta a continuación: CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION.- Los comparecientes constituyen una Compañía de Responsabilidad limitada, que tendrá como nombre o denominación el de ECOLOGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA.; OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá por objeto, la realización por cuenta propia o por cuenta de terceros o asociada con terceros, las siguientes actividades: a) La prestación de servicios de transporte Urbano en Buses dentro de la ciudad de Riobamba y ocasionalmente fuera de ella, conforme la respectiva autorización de los competentes Organismos de Tránsito.- b) Importación, compra o arrendamiento de vehículos que presten las mejores condiciones de funcionalidad de rendimiento para un óptimo desenvolvimiento de su objeto social.- c) Importación, compra, venta, comercialización y distribución de toda clase de aceites, lubricantes, filtros, cremas, grasa, etcetera. Para toda clase de vehículos a motor.- d) Importación, compra, venta, comercialización y distribución de llantas y neumáticos para toda clase de vehículos y accesorios.- e) Importación, compra, venta y comercialización de vehículos a motor de toda clase y marca así como sus repuestos automotrices, partes y piezas.- f) Instalación, implementación, montaje y administración de locales de lavadoras y lubricadoras para vehículos a motor, así como estaciones de servicio de combustibles o gasolineras.- g) Instalación, implementación, montaje y administración de talleres para el servicio de remachada y pegada de zapatas de toda clase de vehículos.- CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social es de CUATROCIENTOS DOLARES, dividido en doscientas PARTICIPACIONES IGUALES E INDIVIDUALES, es de dos dólares, cada una.- El Capital Social de la Compañía determinado en el Artículo cinco de este Estatuto, se encuentra íntegramente inscrito y ha sido pagado por los socios de la siguiente manera: SOCIO.- CAP.SUS.- CAP.PAGADO.- CAP.POR PAGAR.- N°. PARTIDA.- AULLA AULLA CARLOS.- \$ 80.- \$ 40.- \$ 40.- \$ 40.- AULLA ERAZO CARLOS M.- \$ 80.- \$ 40.- \$ 40.- \$ 40.- AULLA ERAZO MARCO I.- \$ 80.- \$ 40.- \$ 40.- \$ 40.- AULLA ERAZO EDISON A.- \$ 80.- \$ 40.- \$ 40.- \$ 40.- AULLA ERAZO WASHINGTON.- \$ 80.- \$ 40.- \$ 40.- \$ 40.- SUMAN: \$ 400.- \$ 200.- \$ 200.- \$ 200.- POSTERIORMENTE: Que, con fecha catorce de Noviembre del dos mil dos, se encuentra inscrita en el REGISTRO MERCANTIL, bajo el número MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO (1184), en el folio DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE (2847), la escritura pública de CESION DE PARTICIPACIONES, celebrada ante el Notario Público del Cantón Penipe Sr. Jorge Enrique Villa, el doce de Noviembre del año dos mil dos, la misma que copia literalmente es del tenor que sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el acto societario de cesión de participaciones en el capital social de la Compañía ECOLOGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA. de conformidad a las siguientes cláusulas: Con los antecedentes expuestos, los comparecientes en las calidades ante indicadas proceden a suscribir el presente instrumento de transferencia de participaciones sociales en el capital de ECOLOGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA. de acuerdo a los términos que a continuación se expresa: PRIMERO.- TRANSFERENCIA.- Por el presente instrumento el señor EDISON ALBERTO AULLA ERAZO, cede y transfiere, en favor del señor Angel Polivio Hernández Correa una participación de dos dólares y en favor del señor Telmo Sañay Pozo una participación de dos dólares, en la Compañía ECOLOGICO TRANSPORTE URBANO Y

NUMERO:25686

CERTIFICADO DE GRAVAMENES

.../... HOJA : 2

SERVICIOS AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA.- PRECIO: Los cesionarios, como precio de las participaciones materia de la presente transferencia, pagan al cedente dos dolares por cada participación transferida a su favor, cantidad que el cedente lo ha recibido de contado, sin que haya lugar a reclamo alguno al respecto.-
AUTORIZACION.- Presente en la celebración y suscripción de la presente escritura la señora Mirian Sanchez Luna, en calidad de cónyuge cedente, con su firma autoriza que su marido Edison Alberto Aulla Erazo, transfiera tres de las participaciones que tiene en la mencionada compañía.- CONFORMACION DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA: Como consecuencia de la cesión participaciones que se realiza en virtud de este instrumento, el capital social de ECOLOGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA. de cuatrocientas participaciones cada una queda integrada de la siguiente manera: SOCIO.- PARTICIPACIONES.- VALOR.- TOTAL CAPITAL SOCIAL.- Aulla Aulla Carlos.- 40.- \$ 80.- & 80.- Aulla Erazo Carlos M.- 40.- 80.- 80.- Aulla Erazo Marco I.- 40.- 80.- 80.- Aulla Erazo Edison A.- 38.- 76.- 76.- Aulla Erazo Washington.- 40.- 80.- 80.- Hernasdez Correa Angel Polivio.- 01.- 2.- 2.- Sañay Pozo Telmo.- 01.- 2.- 2.- SUMAN: 200.- 400.- 400.- (NP 1184-NH 2847/2002).- La parte que les corresponde a los señores EDISON ALBERTO AULLA ERAZO, y que constituye el SOBRANTE, por la cesión en referencia, no se hallan transferidas a favor de terceros y que por lo tanto se halla vigente hasta la presente fecha; y la constitución de la Compañía igualmente se halla vigente hasta la presente fecha.- Riobamba, a 18 de Julio del 2.012.-*****


LA REGISTRADORA
Dra. Maria Cristina Mera B.

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTON RIOBAMBA**

Queda inscrito el Documento que antecede en el(los) registro(s) de: /

-MERCANTIL con el No.1525.* /

.-SE TOMO NOTA AL MARGEN.-Anotado bajo el No. 7652 del Repertorio.

.- Riobamba, a 1 de Agosto del 2012.



[Signature]
LA REGISTRADORA



APROBADO POR: -----

INSCRITO POR: -----

**A PROPIEDAD
BAMBA**

1 **RAZON.-** Siento como tal que al margen de la escritura matriz respectiva,
2 procedo a tomar nota respecto a la transferencia de ocho participaciones
3 de dos dólares, en el capital social de **ECOLOGICO TRANSPORTE**
4 **URBANO Y SERVICIOS AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA.,**
5 que otorga: **EDISON ALBERTO AULLA ERAZO,** a favor de: **GORQUIS**
6 **AMBURGO REINOSO GOYES,** mediante escritura celebrada el dos de
7 julio del dos mil doce, ante el Notario Primero del cantón Guano Dr.
8 Ricardo López Vinuesa.- Doy fe.- Penipe, a los dieciséis días del mes de
9 julio del dos mil doce.

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28


DOCTORA MARIA AUXILIADORA PEREZ
NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON PENIPE

